

PK-01005

REGISTRO DE CONTRATOS  
TOMO 22 PAGINA 77  
CONTRATO NUM. 2013-000 359

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO**

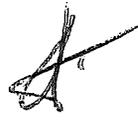
**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ  
COLEGIO DE CIENCIAS AGRICOLAS  
PROGRAMA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS**

**Y**

**MARVEL INTERNATIONAL, INC.**

**COMPARECEN**

**PRIMERA PARTE: UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ, PROGRAMA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS (CITA), Seguro Social Patronal ~~XXX~~ XX XXX** representada en este acto por el Rector, Dr. Jorge Rivera Santos,



en delante denominado como

**LA PRIMERA PARTE.**

**SEGUNDA PARTE: Marvel International, Inc., Seguro Social Patronal XXX XX XXXX** representada en este acto por su Presidente Sr. Marcelo Tortoriello,



en adelante denominado como **LA SEGUNDA**

**PARTE.**

Aseguran los comparecientes tener la capacidad legal necesaria para ejecutar este **Acuerdo de Colaboración** y en tal virtud libre y voluntariamente:



**EXPONEN**

**LA PRIMERA PARTE** en el ejercicio de las facultades y poderes que le confiere la Ley de la Universidad de Puerto Rico, aprobada el 20 de enero de 1966, según enmendada, acuerda con **LA SEGUNDA PARTE** firmar el presente **Acuerdo de Colaboración** con el fin de proveer apoyo económico para el desarrollo de un proyecto de investigación en el área de optimización de procesos de un producto cárnico esto como desarrollo del **ACUERDO DE COLABORACION** firmado el pasado 20 de julio de 2012 registrado en el Tomo 22, Página7, Contrato 2013-000036 del Registro de Contratos de Recinto Universitario de Mayagüez.

**CLÁUSULAS Y CONDICIONES**

**PRIMERO: LA SEGUNDA PARTE** ha expresado su interés en auspiciar el proyecto de investigación de la estudiante Nayda Meléndez del Programa de Ciencia y Tecnología de Alimentos, *“Desarrollo e Implementación de Criterios de Calidad y Organolépticos*



*de Productos Cárnicos con Materias Primas que Contienen Diferentes Porcentajes de Grasa y Humedad”.*

- A. Este apoyo económico será utilizado para proveer a la estudiante una ayudantía de investigación y para la compra de materiales necesarios para el desarrollo de la misma.
- B. La aportación de LA SEGUNDA PARTE será de catorce mil doscientos dólares (\$14,200.00), entregados en tres partes iguales de cuatro mil setecientos treinta y tres dólares (\$4,733.00) y será depositada en la cuenta rotatoria de CITA número 30380.338.000.XXXX.832.30ROT0299001.
- C. Este acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de la última firma hasta el 30 de junio de 2013.

**SEGUNDO:** LA PRIMERA PARTE se compromete a asistir y supervisar a la estudiante durante el desarrollo del proyecto de investigación. Este proyecto será supervisado por la Prof. Aixa Rivera, Dra. María Plaza, Dr. Fernando Pérez y la Dra. Edna Negrón.

- A. Las personas responsables del cumplimiento y coordinación de este Acuerdo son:

**POR LA PRIMERA PARTE:**

Dra. Edna Negrón de Bravo  
Coordinadora  
Programa de Ciencia y Tecnología de Alimentos  
Colegio de Ciencias Agrícolas  
Recinto Universitario de Mayagüez  
Mayagüez, Puerto Rico  
Tel. 787-832-4040 ext. 2950

**POR LA SEGUNDA PARTE:**

Sr. Marcelo Tortoriello  
Presidente  
Marvel International, Inc.  
Centro de Distribución Amelia  
Calle Beatriz, #7  
Guaynabo, Puerto Rico 00968  
Tel. (787) 754-6430

**TERCERO: AMBAS PARTES** aceptan y reconocen que bajo los términos de este acuerdo no se están estableciendo relaciones patrono empleado entre éstas, por lo que los que trabajen para **LA SEGUNDA PARTE** no podrán reclamar a **LA PRIMERA PARTE** por concepto de vacaciones, licencias por enfermedad, retiro, bono de Navidad, póliza de responsabilidad profesional, ni Seguro Social Federal. Este acuerdo no concederá a **LA SEGUNDA PARTE** los derechos y prerrogativas que las leyes y

reglamentos aplicables proveen para los empleados regulares de la Universidad de Puerto Rico.

**CUARTO: AMBAS PARTES** aseguran y hacen constar que ningún funcionario o empleado de las partes contratantes, ni miembro alguno de sus unidades familiares tienen interés pecuniario directo o indirecto en este acuerdo, según lo dispuesto en la Ley de Ética Gubernamental, Ley 1 del 3 de enero de 2012, según enmendada.

  
  
**QUINTO: NO CONFLICTO DE INTERESES: LA SEGUNDA PARTE** reconoce que en el descargo de sus obligaciones tiene un deber de lealtad completa hacia **LA PRIMERA PARTE**, lo que incluye el no tener intereses adversos a la Universidad de Puerto Rico. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con la parte contratante. Este deber, además, incluye la obligación continua de divulgar a **LA PRIMERA PARTE** todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas y cualquier interés que pudiere influir en **LA PRIMERA PARTE** al momento de otorgar este Acuerdo o durante su vigencia. **LA SEGUNDA PARTE** representa intereses encontrados cuando en beneficio de un cliente es su deber promover aquello a que se debe oponer en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial. Representa intereses en conflicto, cuando su conducta es descrita como tal en las normas de ética reconocidas en su profesión o en las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**SEXTO: AMBAS PARTES** hacen constar que no habrá discriminación por razones de sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias religiosas o status de veterano en las prácticas de selección y trato de estudiantes y profesores.

**SEPTIMO: AMBAS PARTES** se comprometen a conservar los informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este Acuerdo, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de la Universidad de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por la Universidad de Puerto Rico o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditorías

generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.

  
**OCTAVO:** Cada una de las partes acuerda relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este Acuerdo.

  
**NOVENO:** Este acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito a la otra parte con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución del mismo, disponiéndose que ninguna de las partes quedará relevada de las responsabilidades que le tocara asumir según el presente acuerdo.

  
**DECIMO:** Las partes reconocen y aceptan que **LA SEGUNDA PARTE** es dueña de las marcas de fábrica, fórmulas, secretos comerciales, etc., de sus productos los cuales serán utilizados en análisis y en futuros proyectos de investigación. Las partes acuerdan compartir la llamada Propiedad Intelectual que se genere bajo el presente Acuerdo sean o no registrable o patentable, según lo dispone la Certificación 132 (2002-2003) Política Institucional sobre Patentes, Invenciones y su Comercialización.

**UNDECIMO:** **LA SEGUNDA PARTE** no utilizará el nombre de la Universidad de Puerto Rico, sus siglas UPR, sellos, logos, escudo o cualquier marca que distinga la Institución, para cualquier asunto relacionado con las actividades objeto de este Acuerdo, sin la autorización expresa y escrita de la Universidad de Puerto Rico.

**DUODECIMO:** **LA PRIMERA PARTE** no utilizará el nombre de Marvel International, Inc., sus siglas, sellos, logos, escudo o cualquier marca que distinga a la Compañía, para cualquier asunto relacionado con las actividades objeto de este Acuerdo, sin la autorización expresa y escrita de Marvel International, Inc.

**DECIMO TERCERO:** Este Acuerdo tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su otorgamiento.

**DECIMO CUARTO:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este acuerdo podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

**DECIMO QUINTO:** Los propósitos de este apoyo económico tienen meritos académicos y están acordes con las necesidades y prioridades de la Universidad y no impide el logro de otros objetivos o programas académicos meritorios.

  
**DECIMO SEXTO:** El apoyo económico indicado en el párrafo primero será administrado por el Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico y por la persona que a esos efectos identifique el Rector o Decano de Ciencias Agrícolas e irá dirigido específicamente a las actividades descritas en este memorando de entendimiento.

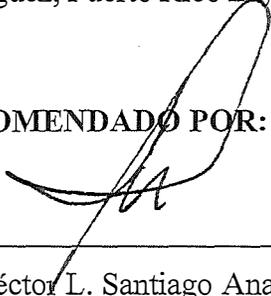
  
**DECIMO SEPTIMO:** El apoyo económico y aceptación del mismo se hace libre y voluntariamente, sin que de manera alguna limiten el compromiso de la Universidad con el principio de libertad académica o que sean contrarias a la Ley o cualquier reglamentación aplicable a la Universidad. El apoyo económico no está condicionado al apoyo de un producto o servicio y no existe conflicto de interés alguno entre las partes, ni habrá, como consecuencia de éste, discriminación por razones de sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o estatus de veterano.

  
**DECIMO OCTAVO:** No existen restricciones sujetas a este apoyo económico que no estén escritas en el presente acuerdo. De igual manera no se aceptaran aportaciones con restricciones sustanciales que impliquen apoyo a posiciones o productos específicos que puedan resultar en perjuicio de la imagen y de los intereses de la Universidad o que puedan dar lugar a situaciones de conflicto de intereses. Esta donación no tiene como condición que LA UNIVERSIDAD contrate al DONANTE para la utilización del bien donado ni para ofrecer servicios continuos al mismo.

**LAS PARTES** aceptan este Acuerdo en todas sus partes por ser el mismo una fiel expresión de sus voluntades y de lo convenido, quedando obligadas legalmente al cumplimiento de todas sus cláusulas y condiciones y para que así conste lo firman y

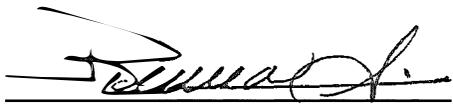
colocan sus iniciales al margen izquierdo de cada una de las paginas de este acuerdo en  
Mayagüez, Puerto Rico hoy 14 de diciembre de 2012.

**RECOMENDADO POR:**



Dr. Héctor L. Santiago Anadón  
Decano y Director CCA

**APROBADO POR:**



Dr. Jorge Rivera Santos  
Rector  
Recinto Universitario de Mayagüez  
**PRIMERA PARTE**



Sr. Marcelo Tortirielo  
Presidente y Gerente general  
Marvel International, Inc.  
**SEGUNDA PARTE**